



*¡Los Municipios  
Somos la Patria!*

RESOLUCIÓN No. 038-CE-O-AME-2023

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS,

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE)** establece que el Ecuador es un Estado de derechos y justicia, democrático, que se gobierna de manera descentralizada;
- Que el Art. 66.13 de la CRE** reconoce y garantiza el derecho de asociación, de reunión y de manifestación libre y voluntaria;
- Que el Art. 226 de la CRE** dispone: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- Que el Art. 227 de la CRE** prevé: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*
- Que el Art. 238 de la CRE** dispone: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;*
- Que el Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados en cada nivel de gobierno tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio;
- Que el Art. 314 del COOTAD** determina las responsabilidades de las entidades asociativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, encontrándose entre ellas la representación de los intereses de cada nivel de gobierno;
- Que el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo** dispone que *las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas (...), prohibiendo dilaciones o retardos injustificados, o exigencias de requisitos puramente formales;*
- Que el Art. 7 de la norma orgánica *ibídem***, establece que la función administrativa debe desarrollarse con criterio de *distribución objetiva de funciones*, privilegiando la delegación de la repartición de funciones entre órganos de una misma administración, para descongestionar y acercar la misma a las personas;

**Que el Art. 14 *ibídem*** establece que la actuación administrativa está sometida a la Constitución, instrumentos internacionales, ley, principios y jurisprudencia aplicables;

**Que el Art. 47 *ibídem*** dispone que toda máxima autoridad administrativa de las entidades públicas, ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, sin requerir delegación o autorización de ningún órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en ley;

**Que el Art. 3 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (EAME)** establece como fines – entre otros-, la preservación y fortalecimiento de la autonomía municipal, el progreso, la representación de intereses comunes de los Gobiernos Municipales, la promoción de la descentralización, la cooperación con sus asociados, la promoción del desarrollo equitativo y solidario, y de la vigencia plena y efectiva de los derechos, de la democracia interna y la participación de todos sus miembros, así como el estudio de problemas comunes de las municipalidades y el planteamiento de soluciones adecuadas para ellas;

**Que, de conformidad con el Art. 6 del Estatuto *ibídem***, con la elección realizada en la ciudad de Salitre, Provincia de Guayas, dentro de la XLIV Asamblea General Ordinaria de la AME, fue electo como Presidente de la entidad asociativa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nabón, representado por William Patricio Maldonado Jiménez, y electas/os las y los miembros del Comité Ejecutivo de la AME, para el período 2023-2025, cuyos vocales principales son: Arnaldo Cuáces Quelal, Alcalde de Espejo-Vocal de la Regional 1; Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa de Joya de los Sachas, Vocal de la Regional 2; Fabián Marcelo Aldáz Viscaino, Alcalde de Penipe, Vocal de la Regional 3; Ledy Laura Muñoz Peñarrieta, Alcaldesa de Bolívar (Calceta), Vocal de la Regional 4; José Luis Arteaga León, Alcalde de Chimbo, Vocal de la Regional 5; Antonio Castillo Orellana, Alcalde de Limón Indanza, Vocal de la Regional 6; Hitler Alonso Álvarez Bejarano, Alcalde de El Guabo, Vocal de la Regional 7;

**Que el literal t) del Art. 17 del Estatuto *ibídem***, dispone que, en caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo, encargará a uno de los directores nacionales la Dirección Ejecutiva, y, ante la ausencia definitiva de aquel, el Comité encargará a uno de los directores nacionales o nombrará provisionalmente;

**Que el Art. 19 *ibídem*** otorga al Presidente/a de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), la representación legal del ente asociativo, en toda clase de actos y contratos necesarios para la buena marcha de la institución;

**Que, en Sesión Ordinaria No. 006-O-P-AM-2023**, realizada el 8 de junio de 2023, Johnny Firmat Chang fue nombrado Director Ejecutivo de la AME, y con fecha 12 de diciembre el Ing. Johnny Firmat Chang presentó la renuncia irrevocable, solicitando al Presidente de la AME encargar la Dirección Ejecutiva;

**Que, en sesión ordinaria presencial No. 012-O-P-AME-2023**, celebrada el viernes 15 de diciembre de 2023, el Comité Ejecutivo de la AME tuvo conocimiento de la renuncia y el informe de gestión del Ing. Johnny Firmat Chang, y resolvió encargar a la Dirección Nacional Técnica y de Planificación, en la persona de su titular, Arq. Leonel Chica Martínez, el cargo de Director Ejecutivo de la AME, hasta que la terna correspondiente sea presentada por el Presidente de la AME y nombrada/a un nuevo titular;



*¡Los Municipios  
Somos la Patria!*

Que la AME tiene como responsabilidad velar por el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, para con sus asociados y la ciudadanía en general, en aras de procurar la dotación de servicios públicos de calidad, fortaleciendo las capacidades de los 221 Gobiernos Municipales asociados;

En ejercicio de las atribuciones estatutarias que corresponden al Comité Ejecutivo, y de conformidad con los mandatos legales y principios constitucionales,

#### RESUELVE:

**PRIMERA.- Encargar la Dirección Ejecutiva de la AME al Arq. Leonel Chica Martínez, Director Nacional Técnico y de Planificación de la entidad, de conformidad con el literal t) del Art. 17 del Estatuto de AME, para cumplir con las funciones y atribuciones que corresponden al órgano administrativo, de forma que no se interrumpa la gestión administrativa de la Asociación, hasta que el Presidente de la AME presente la terna correspondiente para el nombramiento del titular.**

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Se ratifican todas y cada una de las disposiciones y resoluciones suscritas por el Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, una vez presentada la renuncia del Ing. Johnny Firmat Chang al cargo de Director Ejecutivo, de conformidad con el Art. 14 del COA.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**SEGUNDA.-** Esta Resolución será notificada por la Presidencia de la AME a todos sus órganos administrativos y a sus Unidades respectivas, así como a las Coordinaciones Regionales. La comunicación que corresponda a los 221 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se realizará a través de redes sociales y medios electrónicos de la AME.

Dada en Quito D.M., a los **quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, en la sesión del Comité Ejecutivo No. 012-CE-O-AME-2023.

**LOS MUNICIPIOS SOMOS LA PATRIA**

  
Patricio Maldonado Jiménez  
Presidente

Sesión No. 012-CE-O-AME-2023

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

  
Leonel Chica Martínez  
Secretario

Sesión No. 012-CE-O-AME-2023

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Kj

Leonel Chica Martínez, en mi calidad de Secretario del Comité Ejecutivo, de conformidad con los literales k) y m) del Art. 24 del Estatuto de la AME, **CERTIFICO** que la presente Resolución, que incluye designación, fue conocida, discutida y aprobada en su contenido por los Alcaldes y las Alcaldesas del Comité Ejecutivo de la AME, en sesión extraordinaria No. 012-O-DE-AME-2023 del quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Lo certifico.- Dado en Quito, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Arq. Leonel Chica Martínez  
**Secretario del Comité Ejecutivo**  
**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME)**